

9.738

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la colocación de la leyenda: “**Donar órganos es amar... Prolongando la vida a otros, www.incuca.gov.ar**”, en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- La leyenda enunciada en el Artículo 1º de la presente Ley, deberá ser colocada en forma visible en espacios públicos y privados de asistencia masiva de personas, que a continuación se detallan:

- a) Puertas de acceso de hospitales públicos y privados.
- b) Clínicas, sanatorios, centros de salud y laboratorios.
- c) Establecimientos escolares públicos y privados.
- d) Dependencias de la Administración Pública Provincial y entes descentralizados.
- e) Otros lugares o establecimientos – cerrados o al aire libre, que se indiquen en la reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Municipios a adherirse a los dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por el **BLOQUE FUERZA CIVICA RIOJANA**.-

L E Y Nº 9.738.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO